UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

AUTORIZACIÓN DE OBJETOS IGUALES

El Secretario General de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, nombrado mediante Resolución No. 162 del 20 de febrero de 2024, debidamente posesionado mediante Acta No. 1004 de 26 de febrero de 2024 expedida por la Directora General de la Unidad, actuando en calidad de ordenador del gasto y en ejercicio de sus funciones, en especial lo señalado por el Numeral 5° del artículo 12 del Decreto 1464 de 2025, "*Dirigir las fases precontractuales, contractuales y post contractuales como la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto*", sumado a lo establecido en la Resolución No. 513 de 2024,

AUTORIZA

De conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos que soportan las contrataciones y atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece que: "(…) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."* y a los requerimientos específicos de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, se procede a señalar las características especiales y necesidades técnicas que sustentan la suscripción de los siguientes contratos con objetos iguales: "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para ejecutar la propuesta seleccionada en el marco de la estrategia de la Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda."*

CONSIDERACIONES

1. Que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), constituyen mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, creado en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Dichas entidades fundamentan su actuación en los principios de la Justicia Transicional, cuyo propósito es facilitar el tránsito hacia el fortalecimiento institucional, la consolidación del Estado Social de Derecho, la profundización de la democracia y la construcción de una paz sostenible. En concordancia con lo anterior, el secretario general de las Naciones Unidas ha sostenido que dicho proceso requiere la participación activa de las víctimas del conflicto armado y de la sociedad civil, quienes, en articulación con el Estado, son actores fundamentales en la construcción de la paz.

2. Que mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

3. Que en virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*", señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: "*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal*.".

4. Que mediante sentencia C-067 de 2018 la corte constitucional estableció entre otras cosas*: "(…) La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo (…)"*.

5. Que dentro del marco de desarrollo de la UBPD, se hace necesario para la entidad entrar a establecer los criterios de confiabilidad, responsabilidad en la vinculación del personal en cualquiera de sus modalidades y para ello la sentencia C-067 de 2018 también es clara en indicar: *"las labores a desempeñar suponen la existencia de una relación de confianza y de amplia responsabilidad, en la cual se busca que el Director pueda rodearse de personas que le den tranquilidad y seguridad sobre la buena marcha de las funciones a cargo de la UBPD*."

6. Que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas formuló su marco estratégico para el periodo 2024-2028 el cual tiene como propósito lograr que, las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan, encuentren respuestas pertinentes y sientan confianza en un proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial de manera eficiente, participativa, diferencial y articulada. Bajo ese propósito, la entidad estableció 6 líneas estratégicas de acción. Una de estas, es la línea estratégica número 5 denominada "Participación integral con enfoque diferencial: plataforma para la búsqueda", que tiene como propósito lograr que las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas participen de manera activa, diferenciada y efectiva en el proceso de búsqueda.

7. Que el desarrollo de esta visión estratégica se materializará mediante los siguientes productos que se enuncian a continuación: (i) Estrategia de contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan. (ii) Fortalecimiento de capacidades técnicas y metodológicas para implementar la investigación humanitaria con enfoques

diferenciales, étnicos y de género y (iv) Programa de Red de Apoyo Operativo a la Búsqueda con personas buscadoras y organizaciones.

8. Que dichos productos son responsabilidad de la actual Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales. Dependencia que representa el acercamiento de la institución tanto con quienes han sido directamente afectados por la desaparición forzada en el contexto del conflicto armado, como aquellas personas que de manera indirecta han sufrido el impacto emocional y social del flagelo de la violencia, al conocer la situación de un familiar, amigo y/o miembro de la comunidad en situación de desaparición forzada.

9. Que según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 1393 de 2018, entre las funciones misionales de la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales, se encuentran las siguientes: *"(...) (1) Elaborar y dirigir las estrategias, lineamientos y criterios para la garantía de la participación y la interlocución y contacto permanente y diferenciado de personas, familiares, allegados, organizaciones, movimientos, colectivos y plataformas en todas las fases de la búsqueda humanitaria y extrajudicial. (…) 3. Aportar la incorporación de los enfoques territorial, diferencial, étnico y de género en el Plan Nacional y los Planes Regionales de Búsqueda, en coordinación con la Subdirección Técnica de Investigación Humanitaria. (…)"*

10. Que en línea con lo anterior y en virtud de los distintos mecanismos que propenden por recoger la voz de las víctimas y organizaciones buscadoras, bajo la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales lidera la estrategia misional Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda (en adelante Red de Apoyo), la cual se constituye como una iniciativa de colaboración y de solidaridad conformada por personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos y sujetos de especial protección, comprometidos con la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas desaparecidas. El propósito fundamental es fortalecer los procesos de búsqueda, a través del intercambio de saberes y conocimientos, así como la consolidación de las capacidades individuales y colectivas en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado. Esta Red se fundamenta en el reconocimiento mutuo, la solidaridad y la coordinación, con el fin de generar un impacto significativo en la labor de búsqueda y contribuir al esclarecimiento de la verdad de los hechos de desaparición. Además de contribuir al fortalecimiento de capacidades, y habilidades de personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional (OCMP) en la implementación de acciones que aporten a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD.

11. Que la Red de Apoyo tiene varios objetivos, entre estos, se destacan los siguientes: (i) la investigación humanitaria, comprendida como investigación participativa, que debe vincular efectivamente los saberes producidos por las personas que buscan y las organizaciones acompañantes. Con la contribución de las personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional a la Red de Apoyo, se fortalece el análisis, la contratación y triangulación de información que conduce a conocer la suerte y el paradero de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón

del conflicto armado. Los aprendizajes y conocimientos de las OCMPC se constituyen en información excepcional y fundamental para la labor de la UBPD debido a que sólo ellas los generan, y, por tanto, son necesarios para la estrategia nacional de búsqueda que lidera la Entidad. (ii) el esclarecimiento de la verdad. De acuerdo con el Decreto Ley 589 de 2017, la UBPD tiene la labor de sumar a un relato que explique lo acaecido en el marco del conflicto armado a las personas dadas por desaparecidas. La información documentada por las organizaciones y su análisis de lo ocurrido en los diferentes territorios y las acciones de búsqueda fortalecerán el relato sobre la guerra, la desaparición y el paradero de las personas dadas por desaparecidas, y (iii) la estrategia de participación integral incluye la formulación, ajuste y actualización de los planes operativos de los Planes Regionales de Búsqueda (PRB).

12. Que la estrategia de participación e incorporación de los enfoques diferenciales, étnicos y de género, en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en el marco de los Planes Regionales de Búsqueda, se constituye en la apuesta metodológica, conceptual y política de legitimidad de la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en cada territorio, que deberá garantizar la incorporación de las diferentes voces, expectativas, saberes y experiencias de los actores interesados en la búsqueda (personas, familiares, allegados, OCMPC - Organizaciones, Colectivos, Movimientos, Plataformas y Comunidades) para aportar a los derechos a la verdad y la reparación de las personas que buscan y contribuir a aliviar su sufrimiento.

13. Que la UBPD se encuentra enfocada en realizar iniciativas y estrategias territoriales previamente concertadas y coordinadas con quienes han estado en los territorios donde se ponen en marcha los PRB, con el fin de garantizar la coherencia y efectividad de los procesos de búsqueda, tanto en la recolección de información, las acciones de participación en el territorio, así como en la intervención de lugares, la identificación de cuerpos y las estrategias de relacionamiento institucional. Lo anterior, implica que la UBPD se comprometa a facilitar y apoyar el desarrollo de las propuestas de búsqueda en pro de garantizar la participación de las personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional en las diferentes acciones humanitarias y especialmente en los planes regionales de búsqueda contando con propuestas de búsqueda acordes a las particularidades territoriales y desde los enfoques diferenciales y de género (mujeres y LGBTI). En este sentido, la búsqueda masiva y sistemática debe reflejar la participación incluyente en todos los enfoques reparadores de todos los actores relevantes que hacen parte cada plan regional.

14. Que la experiencia de búsqueda con la que cuentan las personas interesadas en la búsqueda, las organizaciones y familiares comprende un valor agregado en el marco de los Planes Regionales de Búsqueda, que para su desarrollo, es fundamental construir estrategias de análisis colectivas, que involucren una lectura sobre el contexto de la desaparición y los modus operandi de los perpetradores, donde se requiere que quienes buscan, puedan aportar elementos de comprensión desde su experiencia de búsqueda y resistencia. De igual manera, en el mismo Plan Nacional de Búsqueda se contemplan Estrategias Focalizadas de Búsqueda a partir de la incorporación de los Enfoques Diferenciales, Étnicos y de Género que deben concretarse en los planes regionales de búsqueda.

15. Que, concebir la participación como un derecho de la ciudadanía, incluyendo a las personas que buscan, organizaciones y diversos sectores de la sociedad civil, facilita su vinculación al proceso de búsqueda, cuyo compromiso y aporte es fundamental para alcanzar los objetivos trazados en la misionalidad de la UBPD. La participación amplia, activa e incluyente permite que el conocimiento que tienen las comunidades y organizaciones sobre el territorio y sobre los contextos de la desaparición, pueda disponerse para hacer más eficiente la búsqueda de personas desaparecidas que adelanta la Entidad, integrando estos saberes a los procedimientos y sumando a lo técnico la perspectiva de la interculturalidad.

16. Que, para hacer efectiva la participación integral, esta debe ser entendida más allá de la utilidad que supone recibir información; la participación debe garantizar que las Personas, Organizaciones, Colectivos, Movimientos y Plataformas se sumen, tanto a las estrategias del Plan Nacional de Búsqueda, como en su implementación a través de las investigaciones humanitarias, las acciones que se desarrollan en los planes regionales de búsqueda y los mecanismos de participación como la estrategia red de apoyo operativa para la búsqueda.

17. Lo anterior, es el resultado de la puesta en marcha de lo contemplado en el artículo 4° del Decreto Ley 589 de 2017, el cual manifiesta que todas las acciones y procedimientos desarrollados por la UBPD han de incorporar de manera plena los Enfoques Territoriales, Diferencial y de Género para responder a las características particulares de la victimización en cada territorio, cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará en todas las fases y procedimientos de la UBPD, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto.

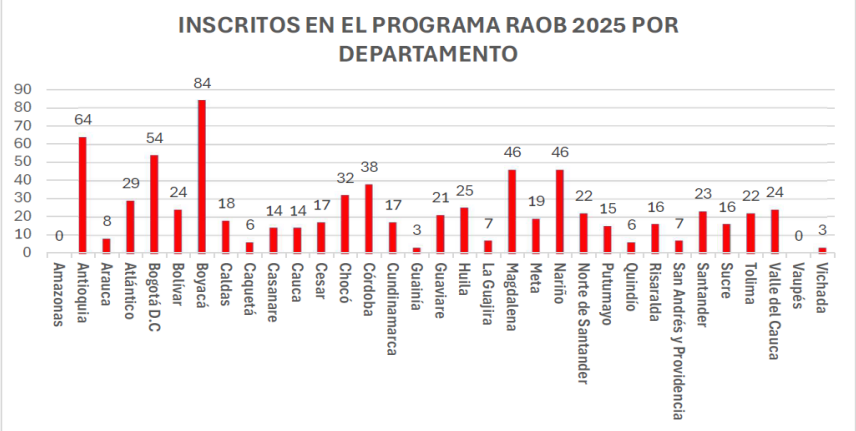
18. Que la UBPD en vigencias anteriores ha venido implementando y desarrollando la estrategia Red de Apoyo con el propósito de llegar a organizaciones y personas que buscan o que pueden aportar de diferentes maneras a las apuestas de la Entidad, puesto que comprenden la complejidad de los territorios y la desconfianza de algunas víctimas del conflicto en la institucionalidad. Por lo tanto, la Red de Apoyo ha sido una estrategia acertada y pertinente no sólo para garantizar el acceso y la participación en los procesos de búsqueda de las personas y organizaciones, sino además para fortalecer las acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial en los Planes Regionales de Búsqueda.

19. Que en vista del impacto positivo que ha tenido la estrategia de la Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, la UBPD encuentra pertinente continuar con su implementación a través de convocatoria pública en aras de seguir fortaleciendo los lazos de confianza con las organizaciones y personas que buscan en el territorio o que tienen interés en el proceso de búsqueda, así como robustecer la capacidad institucional en los territorios para el desarrollo de acciones humanitarias y extrajudiciales.

20. Que, el 31 de marzo de 2025 se lanzó la convocatoria nacional con el propósito de que interesados en la búsqueda presentaran propuestas.

21. A continuación, se procederá a presentar el balance del programa en el marco de la convocatoria nacional:

22. Que, se registró un total de 740 personas inscritas, cuya distribución geográfica abarca la mayoría del territorio nacional. Esta información se presenta de forma detallada en la gráfica ilustrativa que se muestra a continuación, la cual evidencia el amplio alcance territorial de la convocatoria y la participación activa de diversos actores en el ámbito nacional.



23. Que, una vez concluida la fase de inscripción, las personas interesadas en participar en las acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial accedieron al proceso de formación virtual ofrecido por la UBPD a través de la plataforma Moodle, con el propósito de recibir información y fortalecer sus conocimientos sobre el mandato institucional y las metodologías de búsqueda. En total, 197 personas adelantaron procesos formativos en uno o varios de los cursos dispuestos por la entidad, los cuales están orientados al fortalecimiento de capacidades, el intercambio de saberes, y la promoción de una participación activa y calificada en el proceso de búsqueda.

24. Que posteriormente, en consonancia con los principios de pluralidad, inclusión y enfoque diferencial que caracterizan la Estrategia de la Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, el proceso de selección se desarrolló de manera rigurosa, objetiva y transparente, garantizando la valoración integral de las propuestas presentadas. Como resultado, se seleccionaron ofertas que reflejan diferentes enfoques, conocimientos y experiencias, permitiendo así la incorporación de perspectivas étnicas, territoriales, de género y diferenciales en la implementación de las acciones humanitarias.

25. Que, de esta manera, se logró no solo la identificación de propuestas técnicamente viables, sino también aquellas que responden de manera pertinente a las realidades y necesidades diversas de los contextos donde se llevará a cabo la estrategia fortaleciendo el carácter participativo y plural de la Red, contribuyendo a un abordaje más integral y efectivo en la búsqueda y recuperación de personas dadas por desaparecidas.

26. Que, con fundamento en lo anterior, los comités evaluadores llevaron a cabo un análisis de cada una de las propuestas recibidas, considerando criterios de viabilidad técnica, económica, pertinencia social y alineación con los objetivos estratégicos del programa.

27. Que, como resultado, se seleccionaron 22 ofertas de personas naturales y jurídicas, las cuales requieren ser contratadas para que ejecuten la propuesta.

Que conforme lo anterior, se autoriza la suscripción de veintidós (22) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales, cuyo objeto igual consiste en *"Prestar servicios de apoyo a la gestión para ejecutar la propuesta seleccionada en el marco de la estrategia de la Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda"*. A la presente autorización se anexa el cuadro de los contratistas que realizarán las actividades correspondientes a la línea de acción indicada en párrafos anteriores.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día quince (15) de enero de 2026.

HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO

Firmante digital:HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO
DN:Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO, SERIALNUMBER=80244848, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S="BOGOTÁ, D.C.", L="BOGOTÁ, D.C.", SN=HERRERA YEPES, G=ERIK ALEJANDRO, T=SECRETARIO GENERAL UNIDAD ESPECIAL GR 03, OU=SECRETARIA GENERAL, OID.2.5.4.97=9001584824, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Fecha:15/01/2026 15:01:11 -05:00

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General

Elaboró: Gabriel Felipe Burbano Achicanoy – Director técnico DTPCVED

Rosa Yineth Valoyes Valoyes – Experto Técnico DTPCVED

Revisó: Jessica Daniela López Valero - Analista Técnico 02 - secretaria general

Jairo Esteban Tobón Maldonado – Coordinador del GITGC

UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

ANEXO

Los contratistas que ejecutaran la propuesta seleccionada en el marco de la convocatoria nacional del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, en virtud de la línea estratégica Participación integral con enfoque diferencial: Plataforma de acción para la búsqueda cuyo producto estratégico es: Programa Red de Apoyo Operativo para la búsqueda son:

Nº	Nombre completo	Cédula / NIT
1	Martha Cecilia Caicedo Rosero	59827843
2	Luz Enith Quintero Suarez	32006198
3	Isaura Julieth Zambrano Flórez	1096197213
4	Mónica Salome Toro Pantoja	1004695214
5	Ana Luisa Cifuentes Pulido	39698990
6	Julia Castañeda Benitez	33701192
7	Maria Sirley Acevedo Arango	31416306
8	Amanda Lucia Guerrero	36953301
9	Corporación Región	800.084.242-8
10	Corporación Primavera en Acompañamiento al Colectivo Buscadoras con Fé y Esperanza	800.063.118-2
11	Asociación de Emprendedores con Enfoque Diferencial del Caribe - ASOENDICA	901.545.670-2
12	MUVICEM Cesar	901.137.981-8
13	Fundación Comunitaria Huellas De Vida	900.702.887-3
14	Asociación de Jóvenes Rurales Gestores De Paz ASORURAL	901.057.164-3
15	Corporación para la Construcción de Estrategias en Pro del Desarrollo Humano, Social, Comunitario y Cultural - CONPAZES	900.700.001-6
16	Asociación para el Desarrollo Económico y Social de la Parte Alta del Municipio del Carmen de Chucuri ADESCAR	804.013.960-9
17	Fundación Impactando Territorios FUNPACTER	901.814.284-7
18	Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari Ñatubaiyibari	900.660.964-0
19	Corporación para La Educación y Autogestión Ciudadana CEAC	802.004.731-3
20	Fundación Arte Social	900.206.343-1

21	Corporación para la Vida, la Paz y el Desarrollo Sostenible Vida Paz	802.004.731-3
22	Asociación de Familiares y Victimas de Desaparición Forzada del Caquetá	901.194.413.9